

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL

03/12/2018

EIXIDA NÚM. 30609

Ayuntamiento de Oropesa del Mar Sr. Alcalde-Presidente C/ Leoncio Serrano, 1 Oropesa del Mar - 12594 (Castellón)

Ref. queja núm. 1804886

Asunto: Incumplimiento resolución 201706215.

Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 17/6/2018 se presentó en esta Institución escrito firmado por D. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifestaba que, en nombre y representación de (...) se tramitó en esta Institución la queja con número 201706215 contra el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, cerrada por la aceptación de éste a dar cumplimiento a su obligación de resolver en relación con un proyecto de ejecución del desdoblamiento de paso superior sobre el ferrocarril, sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento a la misma.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, le requerimos para que, en el plazo máximo de 15 días, nos remitiera información suficiencia sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes.

El Ayuntamiento de Oropesa del Mar nos remitió informe en el que se indica:

Antecedentes.

- 1.- Se recibe por parte del Síndic de Greuges queja núm. 1804886, relativa a la obligación de resolver sobre la propuesta de Proyecto de Construcción de un paso superior sobre el ferrocarril Valencia-Barcelona.
- 2.- Que por parte del ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 24/7/2013 informó negativamente el "Proyecto de Construcción de un paso superior sobre el ferrocarril Valencia-Barcelona en el TM de Cabanes" redactado por el Ingeniero (...). Dicho informe vino a concluir que el proyecto no tenía soporte en el planeamiento para su autorización, siendo incompatible con el planeamiento vigente del sector R5B. Igualmente puso de manifiesto que el proyecto de puente se asentaría en parte de parcelas de la red secundaria del sector: parcela SRD 2 y SJL.

Dicho informe se ha ratificado en fecha 10/8/2017, añadiendo que el mentado informe de 2013 se notificó al Ayuntamiento de Cabanes (registro salida 8526) sin contestación al respecto.

3.- Con motivo de la revisión del PGOU, la mercantil peticionaria presentó alegaciones justificando la necesidad de la previsión de este paso superior con la consideración de viario a la red estructural.

Dicha alegación fue estimada acordándose que se ajustará la ordenación pormenorizada del Sector R5N para compatibilizarla con esta infraestructura.

Consideraciones.

Del Informe del Ingeniero Municipal y del acuerdo de estimación de alegaciones se puede concluir que, si bien existe una voluntad municipal de ajustar a la Red Estructural Viaria para que contemple el nuevo puente, dicha voluntad no se ha materializado aún en la ordenación urbanística.

La voluntad municipal es que dicho puente se incorpore a la ordenación urbanística a través de la revisión del Plan General que se encuentra actualmente en tramitación.

Conclusión: procede informar que actualmente no existe planeamiento aprobado que recoja el mentado puente desdoblado, aunque tal y como se ha mencionado, existe la voluntad municipal de ajustar la ordenación pormenorizada del Sector R5B para compatibilizarla con esta infraestructura.

Habrá que estar a lo que resulte de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Oropesa del Mar actualmente en revisión.

Por lo expuesto, procede informar al Síndic de Greuges y al interesado de lo aquí informado.

Recibido el informe, le dimos traslado del mismo al interesado a fin de que, si lo consideraba conveniente, formulara escrito de alegaciones, como así hizo, ratificándose en su escrito inicial.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido y de las alegaciones presentadas, procedemos a resolver la queja con los datos que figuran en el expediente.

Así, el objeto de la queja es el incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, de la resolución del expediente de queja nº 201706215 tramitado ante esta Institución, y en la que éste indicaba:

Código de validación: ************************************	Fecha de registro: 03/12/2018	Página: 2
La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		

....procedemos a solicitar nuevo informe al técnico y propuesta de resolución para dar cumplimiento a la obligación de resolver de esta Administración.

Del informe remitido por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar se deduce que el técnico municipal, con fecha 10/8/2017 se ratificó en su informe de 2013, en el que informaba negativamente el "Proyecto de Construcción de un paso superior sobre el ferrocarril Valencia-Barcelona en el TM de Cabanes", al no tener soporte en el planeamiento para su autorización.

Sin embargo, sin entrar a valorar a quién corresponde la responsabilidad en la tramitación del citado proyecto de construcción, y por lo tanto, a quién corresponde solicitar los informes preceptivos a las distintas administraciones en la tramitación de un proyecto como el que hace referencia el interesado, (que afecta a dos términos municipales, pero que se tramita ante el Ayuntamiento de Cabanes), el Ayuntamiento de Oropesa del Mar no ha procedido a notificar al Ayuntamiento de Cabanes el resultado de la estimación de las alegaciones presentadas en el procedimiento de revisión del Plan General de Oropesa del Mar en lo que se refiere a la ordenación pormenorizada del Sector R5-B, y su ajuste al proyecto de ejecución del desdoblamiento de paso superior sobre el ferrocarril, debiéndose indicar, no obstante, y tal como señala el informe del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, que, la citada revisión del Plan General se encuentra en tramitación, y por lo tanto, no puede surtir efecto hasta que se produzca su aprobación definitiva.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el art.29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR al Ayuntamiento de Oropesa del Mar** que proceda a informar al Ayuntamiento de Cabanes el resultado de la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado en el procedimiento de revisión del Plan General en lo que se refiere al proyecto de ejecución del desdoblamiento de paso superior sobre el ferrocarril, debiendo indicarse, no obstante, que la citada revisión se encuentra pendiente de aprobación.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art.29.1 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana